DIRECCIÓN MÉDICA Subdirección de Hemato-Oncología

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL SUBDIRECCIÓN DE HEMATO-ONCOLOGÍA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES HEMATO-ONCOLÓGICAS

El Instituto Nacional de Pediatría (INP), a través de la Subdirección de Hemato-Oncología adscrita a la Dirección Médica, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, teléfono 5510840900, extensión 1498 y 1711, página web www.pediatria.gob.mx correo electrónico transparenciainp@pediatria.gob.mx; es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por la persona tutora o representante legal de los niños, niñas y adolescentes, pacientes de este instituto y los mismos son protegidos en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable

1. Datos personales recabados y medio de obtención

Los datos personales recabados de forma directa por madre, padre o persona tutor/a niño, niña o adolescente, los cuales podrán ser recabados de forma gráfica, electrónica, telefónica, audiovisual, óptica y sonora, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema denominado Información clínica para la atención de enfermedades hemato-oncológicas, y resguardados en los expedientes clínicos de los pacientes que permanecen en las áreas de atención (hospitalización, consulta externa, área de aplicación de quimioterapia ambulatoria) y al concluir la atención y/o egreso se entregan a Archivo Clínico, quien será el encargado de resguardarlos.

Datos de identificación y autentificación: Nombre, domicilio, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico personal, estado civil, firma, edad, fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), copias de identificaciones oficiales de tutores y/o representantes legales, idiomas, acta de nacimiento del niño, niña o adolescente, comprobantes de domicilio, número de expediente y fecha de nacimiento.

Datos de contacto y ubicación: domicilio, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico.

Datos personales sensibles

Datos biométricos: Relacionados con las características físicas, fisiológicas, huellas dactilares, los modelos retinales, la estructura facial, voces, geometría de la mano, color de piel, color de iris, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, discapacidades.

Datos genéticos: Muestras genéticas tejidos o sangre, funciones de ciertos genes, muestras de ADN)

Datos genómicos: Estructura y función del genoma de un organismo, secuencia de moléculas en los genes de un organismo, proteínas, ARN.

Datos de salud: Estado de salud física o mental, historial clínico, alergias, enfermedades, información relacionada con cuestiones psicológicas o psiquiátricas, incapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, certificados o estudios médicos, consumo de sustancias toxicas, uso de aparatos ortopédicos, oftalmológicos, auditivos, prótesis; datos de diagnóstico clínico y/o anatomo-patológico, interpretación de resultados de estudios de gabinete.

Aparatos de asistencia o apoyos funcionales: Ortesis, prótesis y ayudas técnicas.

Medios de obtención

Electrónico y/o físico del expediente clínico.

Se hace de su conocimiento que el personal de la Subdirección de Hemato-Oncología, en concordancia con el principio de buena fe que rige el actuar de los servidores públicos, no califica la veracidad, integridad o autenticidad de la información proporcionada, a reserva de que exista disposición legal que así lo exija o que puedan verse afectados derechos de terceros o del propio titular de los datos personales, en cuyo caso se dará vista a las instancias competentes, para que determinen lo procedente.

2. Finalidades de tratamiento de los datos personales recabados

Los datos que se recaban con motivo de la atención al paciente con patologías hemato-oncológicas (cáncer y enfermedades hematológicas benignas) y sus tratamientos especializados (quimioterapia, radioterapia, trasplante hematopoyético, terapia sustitutiva, terapias de sostén, cuidados paliativos) en los servicios de Hematología, servicio de Oncología, servicio de Radioterapia, Departamento de Trasplante Hematopoyético y Terapia Celular, y Unidad de Aplicación de Quimioterapia Ambulatoria; se utilizarán para las siguientes finalidades que no requieren de consentimiento dado el carácter obligatorio de tratarlos:

- Brindar atención médica especializada a pacientes pediátricos con patologías hematoncológicas.
- Realizar diagnósticos, definir tratamientos y dar seguimiento clínico a los pacientes con patologías hematoncológicas.





DIRECCIÓN MÉDICA Subdirección de Hemato-Oncología

- Generar y actualizar expedientes clínicos conforme a los lineamientos normativos.
- Proporcionar información para el Registro Nacional de Cáncer, como parte de los requerimientos de la Ley General de Salud, para monitorear y estudiar la incidencia de cáncer en México, contribuyendo a la mejora de políticas públicas de salud y a la planificación de estrategias de tratamiento.
- Garantizar el abasto de insumos para la atención en salud.
- Para la obtención de datos epidemiológicos y generar los reportes estadísticos con datos no asociados al titular de los datos.
- Facilitar el apoyo de organizaciones que proporcionan ayuda a pacientes con cáncer, incluyendo apoyo económico, psicológico, social y de medicamentos, bajo las normas de confidencialidad.
- Para la gestión de importación de medicamentos a paciente específico.
- Facilitar la investigación médica y la docencia, en estricto apego a los principios de confidencialidad y ética.

Para las finalidades de tratamiento descritas el Instituto Nacional de Pediatría **no está obligado a recabar** consentimiento de la persona madre, padre, tutor/a del niño, niña o adolescente que recibe atención, por actualizarse los supuestos previstos en el artículo 22, fracciones I, V, VI, y VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, a saber:

Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;

II. Cuando la transferencia que se realice entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.

III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;

VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;

Las finalidades de tratamiento de los datos personales se darán por entendidas previo a la entrega de los mismos, por los medios que sean señalados para tal efecto.

3. Transferencias de datos personales.

La Subdirección de Hemato-Oncología del Instituto Nacional de Pediatría realiza transferencia de datos personales que no requiere consentimiento de la persona titular por actualizarse la fracciones I, II, III, IV, VI y VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, toda vez que los datos personales se transfieren para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.

4. Información de Transferencias cuando sea el caso.

La Subdirección de Hemato-Oncología del Instituto Nacional de Pediatría realiza transferencia de Datos Personales. que no requieren consentimiento de la persona titular por actualizarse los supuestos previstos en el artículo 22, fracciones II, III, IV VI y VII II, 66, fracción I y artículo 70, fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, así como lo dispuesto en el artículo 36 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, todo esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la LEY GENERAL DE SALUD. DOF 14-10-2021 y LEY GENERAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. DOF 07-01-2021, en las disposiciones aplicables, toda vez que los datos personales se transfieren para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, y el presente tratamiento consiste en lo siguiente:

Nombre, denominación o razón social	Datos Personales	Finalidades	Fundamento Legal
Registro Nacional de Cáncer	que se agrupa en los	llevar en tiempo real, el registro sobre el diagnóstico,	·







	escolar, ocupacional y laboral (según sea el	tratamiento del	de Salud fracción Ilbis "
	caso), observando las disposiciones relativas a la	paciente a que se refiere la Ley, con la	es materia de salubridad general La prestación
	protección de datos	•	gratuita de los servicios
	personales de los pacientes.	permita una atención de calidad y la	de salud, medicamentos y demás insumos
	b) Información	· ·	asociados para personas
	demográfica;	científicos.	sin seguridad social.
	II. Información del tumor: Incluye la fecha de		
	diagnóstico de cáncer; la		
	localización anatómica; de		o Ley General de Salud
	ser el caso, la lateralidad; la incidencia y el estado de la		TÍTULO TERCERO BIS
	enfermedad; la histología		"De la prestación gratuita de servicios de
	del tumor		salud, medicamentos y
	primario y su comportamiento;		demás insumos
	III. Información respecto al		asociados para las personas sin seguridad
	tratamiento que se ha aplicado al paciente y el		social"
	seguimiento que se ha		
	dado al mismo de parte de		
	los médicos. Además, se incluirá información de		o Art. 29 y 30 de la LEY
	curación y		GENERAL PARA LA
	supervivencia;		DETECCIÓN OPORTUNA
	IV. La fuente de información utilizada para		DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA
	cada modalidad de		ADOLESCENCIA
	diagnóstico y de		
	tratamiento, y		!
	V Toda aquella		
	V. Toda aquella información adicional que		
	información adicional que determine la Secretaría.	Cuanda saa naasaria	ACHEDDO primara 70
	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente,		
Instituciones de salud públicas y privadas.	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros:		relativo a la aplicación, instrumentación y
salud públicas y privadas.	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual
salud públicas y	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes.	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán.	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes.
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes.	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología.	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información demográfica; II. Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes.
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología Instituto	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información demográfica; II. Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología.	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información demográfica; II. Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; de ser el caso, el estado de la	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información demográfica; II. Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; de ser el caso, el estado de la enfermedad;	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información demográfica; II. Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; de ser el caso, el estado de la enfermedad; III. Información respecto al	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBADA DEL
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; de ser el caso, el estado de la enfermedad; III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; de ser el caso, el estado de la enfermedad; III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBADA DEL
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; de ser el caso, el estado de la enfermedad; III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos. Además, se	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBADA DEL
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información demográfica; II. Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; de ser el caso, el estado de la enfermedad; III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos. Además, se incluirá información de	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBADA DEL
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Centro Médico	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; de ser el caso, el estado de la enfermedad; III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos. Además, se	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBADA DEL
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Centro Médico	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; de ser el caso, el estado de la enfermedad; III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos. Además, se incluirá información de curación y supervivencia; IV. La fuente de información utilizada para	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBADA DEL
salud públicas y privadas. - Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubirán Instituto Nacional de Cancerología Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Centro Médico	información adicional que determine la Secretaría. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información del tumor y/o enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; de ser el caso, el estado de la enfermedad; III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos. Además, se incluirá información de curación y supervivencia; IV. La fuente de	para la continuidad del	relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes. o MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBADA DEL



diagnóstico tratamiento, y



Privacidad

DIRECCIÓN MÉDICA Subdirección de Hemato-Oncología

	p
V. Resumen clínico	
completo de la atención	
otorgada.	

5. Mecanismos y medios disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.

Usted podrá determinar de manera libre los datos personales a otorgar, salvo que exista alguna obligación legal de carácter facultativo para proporcionarlos, en caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para los fines descritos en el numeral que antecede, podrá manifestar su negativa o determinar su uso a ciertos tratamientos al momento en se hace de su conocimiento el presente Aviso de

Si usted no manifiesta negativa para el tratamiento señalado, se entenderá que ha otorgado y consentido el mismo.

Podrá revocar el consentimiento en el momento en que lo decida, mientras los datos se encuentren en posesión de este Instituto, sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos es posible concluir su uso de forma inmediata, si por alguna obligación legal se requiere continuar con su tratamiento,

Asimismo, la revocación de consentimiento implicaría que no se pueda continuar con la prestación del servicio, o la conclusión anticipada de su relación con el INP, dado que dicha manifestación puede tener efectos de desistimiento.

Expuesto lo anterior y si desea retirar su consentimiento remítase por favor a lo dispuesto en el punto 8 del presente documento, correspondientes a los derechos de Cancelación y Oposición.

Para cualquier asunto relacionado, podrá establecer comunicación directa al correo electrónicos: transparenciainp@pediatria.gob.mx, así como en el número telefónico 5510840900 Exts. 1197, 1179 y 1964 de la Unidad de Transparencia fin de que se oriente sobre el alcance de la negativa respecto al tratamiento de datos personales.

6.Sitio donde podrá consultar el aviso de privacidad integral

El presente aviso de privacidad puede integrar puede consultarse en el apartado denominado **Avisos de Privacidad Integrales**, a través de la página de internet https://www.pediatria.gob.mx o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Pediatría

7. Fundamento para el tratamiento de datos personales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Última reforma publicada el 22 de marzo del 2024, Ley General de Salud Última reforma publicada el 07 de junio del 2024, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica Última reforma publicada el 17 de julio del 2018, Ley de los Institutos Nacionales de Salud Última reforma publicada 11 de mayo del 2022, Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2021. En específico:

- Art 4° Constitucional "Toda persona tiene derecho a la protección a la salud"
- Art 3° de la Ley General de Salud fracción Ilbis " es materia de salubridad general La prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
- Ley General de Salud TÍTULO TERCERO BIS "De la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social"
- Art. 29 y 30 de la LEY GENERAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. DOF: 04-12-2014. Última reforma DOF: 09-03-2018.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF: 04-05-15.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. DOF 07-02-2018.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. DOF 17-12-2014.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. DOF 02-04-2014.
- ACUERDO número 79 relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y espécimenes.
- MANUAL PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBADA DEL ESTADO DE MÉXICO
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la Atención a la Salud del Niño.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica. DOF 29-11-2012.





DIRECCIÓN MÉDICA Subdirección de Hemato-Oncología

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. DOF 29-06-2012.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Iniciativa global para el cáncer infantil. Organización Mundial de la Salud. 2020
- Plan de acción global para la prevención y control de las Enfermedades no transmisibles 2013-2010.
 Organización Mundial de la Salud.
- Iniciativa Global para el Cáncer Infantil. Organización Mundial de la Salud. 2020
- Convención sobre los Derechos del Niño, (ONU. 1989)
- Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024. DOF 12-07-2019.
- Programa Sectorial de Salud, 2020-2024. DOF 17-08-2020.
- Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Pediatría. DOF 12-11-2020.
- Manual de Organización y Procedimientos de la Subdirección de Hemato-Oncología.

Se informa que el tratamiento de los datos personales de menores de edad se fundamenta en los artículos 13, 50, 76 y 79 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 23 del Código Civil Federal, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, fracciones II, III y IV, 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX, X, 7, último párrafo, 20, último párrafo, 21, 49 tercer párrafo y 89 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 5 y 7, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

8. Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP)

Toda persona, como titular de sus derechos personales o través de su representante, tiene derecho a acceder a ellos, a rectificarlos, a solicitar su cancelación u oponerse a su tratamiento.

A estos derechos se les conoce, en su conjunto como derechos ARCOP:

Derechos de acceso: Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.

Derecho de rectificación: Es la facultad de solicitar la corrección de los datos personales cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.

Derecho de cancelación: se elimine la misma de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada adecuadamente.

Derecho de oposición: Es la facultad de solicitar que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines, por ejemplo, la publicación de datos personales en alguna fuente de acceso público, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño o afectación a su persona.

Derecho de portabilidad: Es la facultad de transmitir los datos personales en posesión en un formato estructurado y comúnmente utilizado, o bien, que el responsable transmita sus datos personales a otro responsable receptor de sus datos, en caso de ser aplicable.

9. Procedimiento para ejercer los derechos ARCOP

Puede consultar el procedimiento para ejercer sus derechos ARCOP en el siguiente vínculo proceso_derechos_ARCO.pdf (pediatria.gob.mx)

10.Portabilidad de Datos Personales

El Instituto Nacional de Pediatría para el presente tratamiento, no cuenta con formatos estructurados y comúnmente utilizados para la portabilidad de datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 6 y 8 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, por lo que no es posible hacer de aplicación la portabilidad de datos personales por el momento.

11. Medios a través de los cuales puede ejercer los derechos ARCOP





DIRECCIÓN MÉDICA Subdirección de Hemato-Oncología

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, a través de las siguientes modalidades:

Presencialmente: A través de escrito presentando en la Unidad de Transparencia, sita en Avenida Insurgentes Sur, Número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530 en un horario de **9:00 a 15:00** horas lunes a viernes.

Vía telefónica en el número 55 10840900 ext. 1197, 1179, 1220 y 1964

Plataforma Nacional de Transparencia; http://www.plataformadetransparencia.org.mx

Correo electrónico, a la cuenta: <u>transparenciainp@pediatria.gob.mx</u>

Vía Tel-INAI: En el número 800 835 43-24, en donde también podrá recibir asesoría respecto del procedimiento, por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

12. Información de domicilio y contacto Unidad de Transparencia

A fin de obtener mayor información respecto del tratamiento de los datos personales a cargo del INP se le sugiere establecer comunicación a través de cualquiera de los siguientes correos electrónicos: transparenciainp@pediatria.gob.mx, vía telefónica al número 55 10840900 ext. 1197, 1179 y 1496 o presencialmente, en el domicilio ubicado Avenida Insurgentes Sur, Número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530 en un horario de 9:00 a 15:00 horas lunes a viernes.

13.Sitio donde podrá consultar el aviso de privacidad integral y medios para comunicar a los titulares de los datos personales los cambios realizados al aviso de privacidad.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad Integrales, a través de la página de internet https://www.pediatria.gob.mx o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en la Unidad de Transparencia del INP.

Última actualización: agosto de 2024.

